

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Elaborado	Comité de Compliance (D. Emilio Luján. Dña Anabel Fernández. D. José Manuel Domínguez)		
Revisado	D ^a . Ángeles Martín Arjona. Alta Dirección		
Aprobado	D. Julián Martín Arjona. Consejo de Administración		16/07/2025

1. Consideraciones de carácter general

GRUPO ABADES (en adelante, ABADES, GRUPO ABADES o la Organización) es un grupo de empresas que operan en el sector hotelero, turístico y de restauración. Nuestras actividades están sujetas a múltiples normativas, tanto a nivel nacional como internacional, y por ello, el cumplimiento legal, la integridad y la ética en el desarrollo de las actividades de nuestro negocio son de importancia crítica en nuestra Organización.

El objeto de esta Política Anticorrupción (en adelante, la Política) es implementar en GRUPO ABADES los mecanismos necesarios para mitigar el riesgo de comisión de los delitos, en general, y de riesgos penales en materia de corrupción y soborno, en particular, de suerte que los / as directivos / as, empleados / as y colaboradores de la Organización conozcan los procedimientos de actuación necesarios, los apliquen y los hagan cumplir. La misma es parte esencial del **Sistema Integrado de Gestión de Compliance** de ABADES (en adelante, el Sistema).

Las disposiciones contenidas en esta Política complementan las recogidas en el SIG y en el Código de Conducta y Ética Empresarial de GRUPO ABADES, entre otras referencias, y al igual que aquéllas, resultan de **obligado cumplimiento** para todas las personas que forman parte de GRUPO ABADES y su incumplimiento podrá ser sancionado conforme al **régimen sancionador**.

Cualquier duda o aclaración que sea necesaria sobre la correcta interpretación de esta Política debe ser dirigida al **Comité de Compliance**, órgano autónomo e independiente encargado del SIG y de la presente Política, a través del **canal ético** establecido para tal fin: <https://www.abades.com/compliance/>. De igual forma, será la vía a través de la cual se comuniquen los posibles incumplimientos de las normativas que resulten de aplicación.

En cuanto al **ámbito de aplicación** es de aplicación a todas las actividades de la Organización y afecta a todos los Administradores, Altos Directivos y Empleados/as de la misma, así como a terceros que actúen bajo el nombre de ABADES o le presten servicios críticos para el negocio de la Organización, tal y como veremos a continuación.

Esa Política, al igual que el SIG, será sometido a un proceso constante de **mejora continua** para incrementar los niveles de cumplimiento de forma permanente en el tiempo, a través de procesos de revisión, actualización y auditorías.

2. Presentación de la Política

La aprobación de la presente Política de ABADES es un paso más en el fiel y decidido compromiso de nuestra Organización con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen nuestra manera de hacer negocios y nuestra cultura corporativa.

A través de la presente Política, ABADES se compromete activamente con:

- a) El cumplimiento y respeto absoluto de toda la normativa vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad y tanto general, como en materia anticorrupción y prevención del fraude), así como de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Compliance, en relación con la lucha contra la comisión delictiva, en general y contra la corrupción, en particular, en cualquiera de sus formas: soborno, pagos ilegales, entregas de dádivas o regalos, tratos privilegiados, extorsión y, en general, con cualquier otro acto con el que se pretenda obtener un trato favorable tanto de autoridades o funcionarios públicos como de particulares.
- b) Dar cumplimiento a los principios que rigen su Código de Conducta y Ética Empresarial y el SIG sobre los cuales se fundamenta la Política aquí expuesta.
- c) Formar y concienciar a los Sujetos Obligados (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés, de la importancia de cumplir la presente Política.
- d) Poner a disposición de los Sujetos Obligados los medios necesarios para que puedan denunciar confidencialmente cualquier posible incumplimiento de esta Política, así como de cualquier otra normativa interna o externa que resulte de aplicación (canal ético o canal de denuncias).
- e) Sancionar conforme al Régimen Disciplinario cualquier posible incumplimiento de esta normativa y de cualquier otra que resulte de aplicación.

3. Consecuencias del incumplimiento de la política y de la normativa vigente sobre la materia

El incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas, así como de cualquier otra normativa referente:

- a) Responsabilidad penal de la Organización, con sanciones para la misma, como por ejemplo, multas;
- b) Impacto negativo sobre la reputación, imagen corporativa, publicidad y buen hacer de ABADES. De igual manera, tales impactos negativos podrían traer consigo pérdidas económicas para ABADES.
- c) Responsabilidad legal individual ante los jueces y tribunales de la persona, bien física bien jurídica, que cometa la irregularidad en cuestión, así como las posibles sanciones que pudieran derivarse de la jurisdicción civil.
- d) En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por los Sujetos Obligados, aplicación de las sanciones que disponga el Régimen Disciplinario de ABADES descrito en el Sistema Integrado de Gestión de Compliance.
- e) En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por terceros asociados con ABADES, el fin de las relaciones contractuales que les unían sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna para ABADES.
- f) Etc.

ABADES, a través del Comité de Compliance, se compromete a la aplicación estricta de las consecuencias expuestas en caso de incumplimientos o violaciones de la Política y normativa vigente.

4. Comunicación de comportamientos irregulares

El canal ético es la vía de comunicación a través de la cual los Sujetos Obligados y grupos de interés deben comunicar sus dudas y sugerencias sobre la aplicación y contenido de la Política, además de posibles denuncias de comportamientos contrarios a las normas internas y leyes vigentes. El canal ético está disponible a través del siguiente link: <https://www.abades.com/compliance/>

Todas las comunicaciones y denuncias, que se pueden realizar incluso de forma anónima, se tratarán de forma estrictamente confidencial y se garantiza la protección del denunciante (informante), la presunción de inocencia del denunciado/a y la no represalia hacia los que interponen de buena fe dichas comunicaciones o denuncias.

5. Alcance de la política

La Política es de aplicación para todas las personas que componen ABADES con independencia de la posición y función que ocupen (en lo sucesivo, los “Sujetos Obligados”) y concretamente a:

- a) Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación.
- b) Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración.
- c) Todos los empleados/as de ABADES.

La Política tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que ABADES desarrolla su actividad.

ABADES promoverá que los principales grupos de interés con los que la Organización se relaciona (clientes, proveedores, colaboradores externos, etc.), adopten una conducta conforme a esta Política.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

1. Compromisos de GRUPO ABADES

GRUPO ABADES garantiza gestionar, implementar y mantener actualizada la Política Anticorrupción a través del Comité de Compliance, en su compromiso con la prohibición absoluta a las corruptelas en cualquiera de sus formas, que será el órgano encargado de:

- a) Comprobar la aplicación de la Política Anticorrupción a través de actividades específicas, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos de conducta. El cumplimiento del SIG, de la Política y de toda la normativa vigente anticorrupción es deber de todos los sujetos obligados de la presente Política;
- b) Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la Política Anticorrupción;
- c) Asesorar en la resolución de cuantas dudas surjan en la aplicación de la Política Anticorrupción;
- d) Recibir y analizar los avisos de violación de la Política Anticorrupción;
- e) Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de ABADES, proponiendo las sanciones que en su caso procedan;
- f) Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo de la Política Anticorrupción y la prevención de infracciones;
- g) Realizar las modificaciones e integraciones a aportar a la Política Anticorrupción que considere oportunas;
- h) Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación, presencial y/u on line o por cualquier otro método, que resulte apropiado para los Sujetos Obligados en los deberes que impone la Política Anticorrupción.

Se considera responsabilidad de los Sujetos Obligados la lectura, el entendimiento y el cumplimiento de la Política, así como la asistencia a las actividades de formación ofrecidas por ABADES sobre la materia.

2. Objetivos de la política

Con la presente Política, ABADES pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de corrupción en el desarrollo de su actividad y sirva de guía y modelo a seguir en la lucha contra la corrupción.

Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la Política Anticorrupción, ABADES se compromete a que:

- a) Cualquier nuevo socio de ABADES o tercero vinculado con la Organización a través de una **fusión, absorción o adquisición**, también respetará y velará por el cumplimiento de esta Política y de todas las leyes relacionadas con la corrupción, el soborno y la extorsión, debiendo constar este compromiso de la contraparte de forma expresa en los acuerdos/convenios/contratos alcanzados (les será entregada una copia de la Política).

ABADES se reserva el derecho a finalizar cualquier relación ante el descubrimiento de actividades contrarias a la presente Política cometidas por la contraparte.

- b) Se incluirán de forma expresa en todos los **Contratos Relevantes- socios de negocio críticos** (tal y como este término se define en la presente Política con posterioridad) con terceros (proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores, profesionales externos, etcétera) cláusulas de compliance y les serán de aplicación los correspondientes procesos de diligencia debida establecidos en el SIG.
- c) Se comunicará el contenido y la obligatoriedad del cumplimiento de esta Política a todos los Sujetos Obligados:
 - Mediante entrega en mano al inicio de la relación entre el Sujeto Obligado y ABADES junto con el resto de documentación que compone el “Pack de Bienvenida”; y
 - A través de la intranet y / o carpeta compartida interna.

Los Sujetos Obligados deberán confirmar la lectura, conocimiento y entendimiento de la Política de forma expresa.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión de la Política a todos los niveles, se incluirá en el plan anual de formación sobre la materia.

- d) Se garantizará la confidencialidad de los datos personales de aquellos Sujetos Obligados que denuncien la existencia de posibles comportamientos contrarios a la presente Política a través del canal ético de ABADES, así como la posibilidad de que permanezcan en el anonimato.
- e) El Comité de Compliance es el responsable de la revisión, evaluación, auditoría y actualización de la Política, dando así cumplimiento al compromiso con la mejora continua. Los plazos de revisión, evaluación, auditoría y actualización de esta Política coincidirán con los establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Compliance.

Nuestra Política Anticorrupción es una pieza fundamental de nuestro compromiso ético.

3. Conductas prohibidas e inaceptables en GRUPO ABADES

Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas.

Los Sujetos Obligados no solo no ejecutarán tales transacciones, contratos, convenios o acuerdos por su dudosa legalidad, sino también por las implicaciones negativas que puedan tener para GRUPO ABADES y nuestra reputación e imagen corporativa.

A estos efectos, se entienden por prohibidas y sancionables las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para GRUPO ABADES:

- **Ofrecer, prometer, entregar, o autorizar directa o indirectamente dádiva, beneficio injustificado, regalo, ventaja, dinero, cosa de valor o retribución de cualquier otra clase a una autoridad o funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública con el fin de:**
 - i. **Influenciar actos o decisiones del funcionario o autoridad pública en el desarrollo de sus funciones de carácter oficial;**

- ii. **Influenciar para que el funcionario público lleve o no lleve a cabo actos que entran dentro del marco de sus deberes y obligaciones legales;**
 - iii. **Obtener una ventaja económica;**
 - iv. **Influir en el acto o decisión de una autoridad pública, con el fin de obtener o retener negocios u obtener cualquier ventaja indebida sobre licencias, permisos, autorizaciones, etcétera.**
- **Cualquier conducta tendente a la extorsión, fraude o soborno.**
 - **Anteponer prioridades personales a intereses colectivos.**
 - **Influir directa o indirectamente a un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico.**
 - **La solicitud de cualquier regalo u hospitalidad de socios, contrapartes de negocios o funcionarios y autoridades públicas o cargos políticos.**
 - **El apoyo público a cualquier partido político con independencia de su ideología.**
 - **Los pagos a funcionarios públicos para agilizar trámites administrativos, conocidos como pagos de facilitación, no están permitidos, excepto cuando no haya otra alternativa para protegerse contra lesiones, fallecimiento, o pérdida de la libertad.**

Por tanto, queda totalmente prohibido cualquier intento de pago o promesa de soborno, o cualquier otra forma corrupta de pago, cualquiera que sea su cantidad, independientemente de si el destinatario del soborno trabaja en el sector público o privado.

No obstante, si bien los regalos a/de funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos en general quedan totalmente prohibidos a través de la presente Política, en algunos países y siempre y cuando su cultura y entorno lo considere como un acto de hospitalidad y generosidad y tenga por ello importancia en la relación en cuestión, se permitirá hacer regalos siempre bajo criterios estrictamente razonables. En estos casos, se requiere de la debida autorización por escrito del Comité de Compliance que se encargará de validar la idoneidad y adecuación del regalo en base a esta Política.

Como regla general, en el resto de las relaciones de ABADES con terceros se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se prohíbe al personal de ABADES dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades
- b) De manera excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos y obsequios siempre que no estén prohibidos por la ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales (generalmente aceptados) tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante y no se realicen con el ánimo de influir en la objetividad e independencia que debe de regir en el desarrollo de todas nuestras actividades.
- c) Se prohíbe la recepción o entrega de regalos análogos al dinero en efectivo, con independencia de su importe (por ejemplo, décimos de lotería o tarjetas regalo).
- d) Se prohíbe la recepción de regalos u hospitalidad para cónyuges o miembros de la familia de la contraparte.

- e) La asistencia a cualquier tipo de acto en el que sea un tercero quien satisfaga total o parcialmente los costes de estancia y desplazamiento deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compliance. Además, cuando la persona que reciba ofrecimientos de cualquier tipo que pudieran estar asociados con un intento del oferente de obtener algún tipo de compensación en sus relaciones con nuestra organización, deberá de ponerse tal circunstancia en conocimiento del Comité de Compliance.

Toda excepción a lo anterior deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Compliance de ABADES para que dicte una valoración sobre el caso concreto.

De igual manera, y de forma excepcional, ABADES en su compromiso activo con la responsabilidad social, se reserva su derecho a aprobar donaciones, becas, patrocinios, colaboraciones con organizaciones benéficas y otras contribuciones similares. Tales contribuciones serán debidamente aprobadas por el Comité de Compliance de acuerdo con las leyes aplicables y la presente Política, validándose fehacientemente que en ningún caso puedan encubrir pagos ilegales. El protocolo a seguir en estas situaciones será el descrito en el **ANEXO A**.

4. Fusiones, adquisiciones, absorciones y contrataciones con terceros – diligencia debida con los socios de negocio

ABADES, en el desarrollo de su actividad y quehacer diario se ve en la necesidad de relacionarse con terceras partes (tanto personas físicas como jurídicas) a través de múltiples modalidades contractuales y acuerdos como pueden ser: contratos de prestación de servicios, acuerdos de fusiones, adquisiciones, absorciones, contratos de colaboración, etcétera.

Todas las operaciones se llevarán a cabo con la máxima diligencia debida y valorando todas las implicaciones y riesgos legales. A estos efectos:

(i) ABADES incluirá una sección relativa a la corrupción, tanto en las listas de solicitud de información como en los informes que elabore con ocasión de los procesos de revisión o due diligente que realice con carácter previo a una operación de fusión, absorción, adquisición, reestructuración empresarial o asociación con terceros por cualquier vía admitida en derecho.

De forma excepcional, no será necesario realizar esta fase previa de verificaciones cuando la tercera parte en cuestión disponga de una Política de Anticorrupción publicada en su web, o en cualquier otro medio visible.

(ii) Antes de proceder a la suscripción de cualquier Contrato Relevante con terceros (proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores, profesionales externos, etcétera), estos deberán estar homologados por ABADES. La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes criterios, siendo de aplicación los procedimientos internos de diligencia debida del SIG:

- a) La regulación del país en el que el tercero tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país
- b) El origen de los productos que suministre
- c) Los antecedentes judiciales y empresariales del tercero, sus administradores y directivos, así como su reputación
- d) La suficiencia de sus recursos materiales y humanos para la realización de la actividad que se quiere contratar
- e) Su normativa ética y de compliance.

Con todos los terceros relevantes se firmarán Clausulados de Compliance en línea con lo establecido en el SIG.

Todas las investigaciones anteriores, se realizarán con el debido cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Una vez llevados a cabo todos los controles anteriores y superados por la contraparte, ABADES procederá a la fusión, adquisición, absorción o contratación que se trate, reservándose el derecho a resolver unilateralmente el contrato firmado y sin que se devengue por ello responsabilidad alguna, en caso de que la contraparte incumpla lo establecido en la normativa vigente contra la corrupción o la propia Política de ABADES.

En caso de que durante el desarrollo del acuerdo o contrato, se detectara algún riesgo significativo no previsto, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento del Comité de Compliance.

5. Controles internos de GRUPO ABADES en la lucha contra la corrupción

Junto con la aprobación de la presente Política y el respeto absoluto por la normativa vigente en materia de soborno, corrupción y extorsión y el SIG, ABADES se compromete al cumplimiento y/o implantación de controles internos como barreras preventivas a posibles comportamientos corruptos de sus Sujetos Obligados. A título de ejemplo:

- a) Cumplimiento exhaustivo de la normativa interna sobre medios y condiciones de pago;
- b) Todas y cada una de las transacciones económicas realizadas serán justificadas por la documentación soporte apropiada;
- c) Queda absolutamente prohibida cualquier anotación, entrada o registro falso en los libros contables;
- d) Queda absolutamente prohibida la emisión de cheques al portador o cheques en blanco;
- e) En ningún caso, existirán cuentas corrientes a nombre de ABADES que no estén registradas en la contabilidad;
- f) No se aprobarán pagos en efectivo, salvo importes menores y necesarios para el buen funcionamiento de ABADES en el desarrollo de su actividad y siempre conforme a la normativa interna sobre medios y condiciones de pago;
- g) No se abonarán facturas sin antes validar que efectivamente se trata de una prestación de un servicio o entrega de un bien debidamente autorizada y realizada y que los importes a pagar coinciden con lo dispuesto contractualmente. En caso de no existir documento contractual, se deberá atender siempre a los precios de mercado;
- h) Antes de aprobar un pago deberá comprobarse que el destinatario del mismo es el mismo que emitió la factura y por ende el que emite la factura debe ser el que preste el servicio;
- i) Los libros contables serán confeccionados con la debida diligencia y dando cumplimiento estricto al Plan General Contable y restante normativa económico-financiera.

El listado anterior pone de manifiesto parte de las múltiples medidas de vigilancia y control que implanta ABADES para eliminar o, al menos, mitigar el riesgo de comportamientos corruptos en nuestra organización. No obstante, todo ello se completa con el inventario de controles que conforma el SIG, tanto financieros como no financieros.

6. Definiciones

Con el fin de facilitar el entendimiento de la Política Anticorrupción de ABADES se aportan las siguientes definiciones:

- Contratos Relevantes – socios de negocio críticos: cualquier acuerdo, contrato, convenio con terceros (proveedores, distribuidores, agentes, colaboradores, profesionales externos, etcétera) que por su especial importancia para la Organización pueda llegar a tener la consideración de Relevantes. La Organización mantendrá un listado actualizado de aquellos contratos tipificados como relevantes en línea con lo establecido en el apartado de diligencia debida del SIG.
- Comité de Compliance: es el órgano (autónomo e independiente) fiscalizador, consultivo y de gestión de todas las cuestiones relativas al Sistema Integrado de Gestión de Compliance, en el que se incluye la presente Política Anticorrupción, la Política de Compliance, así como las que se incluyen en el Código de Conducta y ética empresarial, y cualquier otra normativa.
- Funcionario o autoridad pública: cualquier empleado que desempeñe un empleo público y forme parte del cuerpo de funcionarios del Estado. Incluye, entre otros, por ejemplo a: funcionarios de cualquier gobierno local, provincial o nacional (oficiales de policía, bomberos, autoridades fiscales, etc.); miembros de partidos políticos; miembros de una Organización Internacional Pública, etc.
- Due Diligence: procedimiento de auditoría que pretende obtener información sobre una empresa o un tercero con los que ABADES va a efectuar un procedimiento de reestructuración empresarial (fusión, adquisición, etc.)
- Cualquier cosa de valor: es un concepto amplio que incluye, aunque no de forma limitativa, lo siguiente:
 - Dinero en efectivo, regalos o favores personales
 - Entretenimiento y comidas, bebidas y refrescos; hospitalidad
 - Pago o reembolso de gastos de viaje o vacaciones
 - Ofertas de empleo para el destinatario o un miembro de la familia
 - Descuentos en productos o servicios que no están fácilmente disponibles al público
 - Cancelaciones de la deuda
 - Aportaciones políticas
- Persona Jurídica: cualquier tipo de organización pública o privada susceptible de ser centro de imputación de derechos y obligaciones con capacidad para actuar como sujeto de derechos.

Esta Política se pone a disposición de todos los interesados que quieran tener acceso a su contenido.

ANEXO A: PROTOCOLO DE FINANCIACION DE PROYECTOS DE COMPROMISO SOCIAL

ABADES podrá participar en proyectos de compromiso con la comunidad de carácter cultural, social, medioambiental, deportivo y educativo.

ABADES deberá detallar los procesos y los criterios que debe cumplir cualquier petición de financiación de proyectos de compromiso y colaboración, así como sus medidas de control y supervisión. Concretamente, toda posible financiación de proyecto de compromiso social deberá estar regulada en convenios de colaboración por escrito, en los que se determine el uso que se va a dar a las cantidades aportadas, el titular de la cuenta corriente del ingreso, los derechos y obligaciones de cada parte y el derecho de ABADES a hacer un seguimiento de su aportación.

Antes de proceder a la financiación/donación de cualquier proyecto, éstos deberán estar homologados por el Comité de Compliance.

La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, los siguientes requisitos:

- La regulación del país en el que el beneficiario tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país;
- La finalidad del proyecto a financiar;
- Los antecedentes judiciales y empresariales del beneficiario, sus administradores y directivos, así como su reputación;
- La suficiencia de los recursos materiales y humanos para realizar el proyecto por el que se va a recibir la financiación.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos.

ABADES no podrá efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

HISTÓRICO DE EDICIONES

Ed.	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
01	16/07/2025	Creación del documento